



DINAC

RESOLUCIÓN N° 2025 /2017

POR LA QUE SE APRUEBA LA TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI (PSA-AISP).

Asunción, 01 de Noviembre de 2017

VISTO: El Memorándum DP-AVSEC N° 13/2017 del Departamento de Programas AVSEC, las providencias de la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, de la Dirección de Aeronáutica y el Dictamen N° 2224/2017 de la Asesoría Jurídica, (Expte. DINAC N° 009297/2017) y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Programas de AVSEC elaboró, conjuntamente con la Gerencia de Seguridad AISP y la Dirección de Aeropuertos, el Programa de Seguridad Aeroportuaria para el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (PSA-AISP), ajustándose a las disposiciones establecidas en el PNSAC y demás normativas vigentes en materia de seguridad AVSEC.

Que, la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil - AVSEC, remite el expediente solicitando la aprobación del Programa de Seguridad Aeroportuaria para el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (PSA-AISP), en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 2000/14, de fecha 23 de julio de 2014 "Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).

Que, la Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Programa de Seguridad Aeroportuaria para el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (PSA-AISP).

POR TANTO: Conforme con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley N° 2199/03 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el Programa de Seguridad Aeroportuaria para el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (PSA-AISP), en su Tercera Edición, en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes.

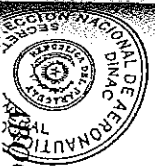
Artículo 2° El Programa aprobado tendrá una validez de 24 meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3° La Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil controlará el plazo de vigencia del programa aprobado.

Artículo 4° La Autoridad AVSEC Aeroportuaria del AISP, se encargará de notificar la aprobación del PSA a las entidades con responsabilidad en el programa, manteniendo registro de las copias entregadas. Por contener información sensible de seguridad, cuyo cumplimiento será verificado por la Subdirección de Seguridad Aeroportuaria - AVSEC.

Artículo 5° Abrogar toda disposición contraria a la Presente Resolución.

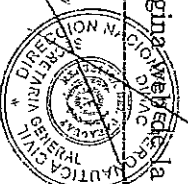
Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda, publicar en la página web de la DINAC, y cumplida,



ABD. G. DANIEL A. BAEZ ARGAÑA



LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ



Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. David A. Baez Argaña
Secretario General
DINAC